



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 06 de julio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 249-2023-CE-PJ de fecha 28 de junio de 2023 expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 0249-2023-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo de Poder Judicial, entre otros, resolvió:

***“Artículo primero.** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, a partir del 1 de julio de 2023: b) Hasta el 30 de setiembre de 2023: Corte Superior de Justicia de Lima Norte: 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia.*

***Artículo decimosexto.** Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de abril de 2023 presentan un avance inferior o igual al 18% en función al porcentaje de avance ideal del 27%, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas.*

***Artículo decimoséptimo.** Disponer que los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitan al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial. El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.*

***Artículo decimonoveno.** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N°005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.*

***Artículo vigesimoprimer.** Disponer que los presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo vigesimosegundo. *Recordar a los presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 191-2020-CE-PJ, les corresponde dictar las medidas pertinentes para que los jueces de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Letrados, así como Administradores de Módulos, procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad”.*

Segundo.- En tal contexto corresponde adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por lo que, en virtud a lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 249-2023-CE-PJ de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo: HACER DE CONOCIMIENTO a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que en cumplimiento de sus funciones contraloras, deberá verificar el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de abril de 2023 presentan un avance inferior o igual al 18% en función al porcentaje de avance ideal del 27%, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, sobre las acciones adoptadas.

Artículo Tercero: DISPONER que la magistrada designada al 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo “decimoséptimo” de la Resolución Administrativa N°249-2023-CE-PJ.

Artículo Cuarto: DISPONER que los órganos jurisdiccionales de nuestra Corte Superior, listados en el Anexo de la Resolución Administrativa N°249-2023-CE-PJ, adopten las medidas pertinentes a fin de cumplir con los estándares de producción establecidos por Consejo Ejecutivo el Poder Judicial.

Artículo Quinto: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realice las acciones pertinentes para supervisar y garantizar el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales en los sistemas informáticos de la institución, cumpliendo además los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GGPJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 308-2012-P/PJ, debiendo informar de manera mensual a la Oficina de Presidencia sobre el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Sexto: REITERAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 391-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, en lo referente a que todas las resoluciones judiciales serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, así como el uso obligatorio del SINOE, Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales de todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ.

Artículo Séptimo: REITERAR lo dispuesto en el artículo “cuarto” de la R.A. 461-2020 de que los Jueces de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Letrados,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

así como los Administradores de Módulos y/o sedes Judiciales realicen las coordinaciones para la impresión de los documentos que contienen las demandas y escritos presentados a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE), con excepción de las dependencias que a la fecha vienen utilizando el EJE.

Artículo Octavo: PONER la presente resolución administrativa a Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Administración del Módulo Laboral, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática y magistrados/as para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Castope Cerquin
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/dcc

